



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 381

Artículo 1º: Modifícanse los artículos 25 y 35 de la Ordenanza N° 101/73
----- los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 25: Fuera del perímetro previsto por el artículo 23 el precio
----- del viaje será convencional entre el conductor y el pasajero, pero no podrá exceder de \$a6,50 el Kilómetro y de \$a 13,00 el Kilómetro destino.-

Artículo 35: La tarifa a aplicar por el Concesionario será la siguiente:

Bajada de Bandera	\$a. 13,00.-
Por cada 100 mts. recorridos	1,30.-
Por cada minuto de espera	1,30.-

SERVICIOS ESPECIALES :

Casamiento por Civil	\$a. 130,00
Casamiento por Iglesia	130,00
Traslado a Fotografía	130,00
Bautismo	130,00
Acompañamiento Fúnebre	130,00
Acompañamientos Fúnebres económicos	80,00

Artículo 2º: Considéranse acompañamientos fúnebres económicos las prestaciones ofrecidas por la Cooperativa de Servicios Fúnebres dentro de esta categoría.-

Artículo 3º : Derógase la Ordenanza N° 361.-

Artículo 4º : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN
EL DÍA 26 de ABRIL DE 1984